Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

RESOLUCION GERENCIAL Nº 000707 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 08 AGO. 2024

VISTO:

El **Expediente N° 3599-2024** de fecha 02/05/2024 presentado por el contribuyente **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL** identificado con DNI. Nº 06585410 y con domicilio fiscal en el Jirón Los Paujiles 187 Mz. Ñ Lt.37 Urb. Santa Anita, Distrito de Santa Anita, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Paujiles 187 Mz. Ñ Lt.37 Urb. Santa Anita, Distrito de Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02/05/2024 y **Expediente N° 3599-2024**, el administrado **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL (código de contribuyente Nº 14387)** solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Paujiles 187 Mz. Ñ Lt.37 Urb. Santa Anita, Distrito de Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, la contribuyente acredita **1)** Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº **09809081**

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita **1)** Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** Copia de la Resolución Nº 0821-83-FN-OGA de fecha 31/12/1983 expedido por el Área de Pensiones de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina e Personal de la Fiscalía de la Nación, que resuelve otorgar Pensión de Cesantía Definitiva Renovable a favor de **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL a partir del 30/12/1983**, **3)** Copia de la Constancia de Pago expedido por la Oficina de Normalización Previsional del mes de abril de 2024 por el monto bruto de S/ 1,369.10 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2024 y **4)** Copia del Certificado Negativo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 30/04/2024, que certifica que no aparece inscrito ningun inmueble a nombre de **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL**.

Que el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: **a)** Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, **b)** **Ser propietario de un solo inmueble**, **c)** Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y **d)** Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que el Artículo 10º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS BARRIENTOS Y.
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°

GMVV/debm

Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra a **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL (código de contribuyente Nº 14387)** como propietario en condición de Condómino Simple (62.50%) respecto de los siguientes predios:

1. Jirón Los Paujiles Mz Ñ Lt 37, Ref: Unid.Inmb N°1 Primer Piso, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.
2. Jirón Los Paujiles Mz Ñ Lt 37, Ref: Unid.Inmb N°2 Segundo Piso, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.
3. Jirón Los Paujiles Mz Ñ Lt 37, Ref: Unid.Inmb N°3 Tercer Piso, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.

Que efectuada la consulta de propiedad habilitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP - se registra que en fecha 18/12/1972 la sociedad conyugal conformada por **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL y TERESA GARCIA CUADROS** adquirieron el predio ubicado en la Calle Los Paujiles Manzana Ñ Lote 37 en merito a una Compra Venta, que con fecha 06/06/2005 se registró la Sucesión Intestada, declarándose como herederos de la causante Teresa Garcia Cuadros a su cónyuge supérstite **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL,** a sus hijos Aníbal Martin Salazar García, Patricia Teresa Salazar García y Víctor Martin Salazar García, posterior a ello se registró la Anotación de Independización de las siguientes unidades inmobiliarias:

1. Partida Registral Nº 15036833, Calle Los Paujiles Lote 37 de la Manzana Ñ Unidad Inmobiliaria Nº 1 – Primer Piso, misma que fue otorgado en Donación a la Sociedad Conyugal conformada por PATRICIA TERESA SALAZAR GARCIA y VICTOR MANUEL RAMIREZ MARTINEZ en fecha 09/04/2024.
2. Partida Registral Nº 15036834, Calle Los Paujiles Lote 37 de la Manzana Ñ Unidad Inmobiliaria Nº 2 – Segundo Piso, misma que fue otorgado en Donación a la Sociedad Conyugal conformada por ANIBAL MARTIN SALAZAR GARCIA y NARDA DALILA JIMENEZ LLALLICO en fecha 09/04/2024.
3. Partida Registral Nº 15036835, Calle Los Paujiles Lote 37 de la Manzana Ñ Unidad Inmobiliaria Nº 3 – Tercer Piso, misma que fue otorgado en Donación a la Sociedad Conyugal conformada por VANESSA GIOVANNA DIAZ RICHARTE y VICTOR MARTIN SALAZAR GARCIA en fecha 09/04/2024.

Que el Artículo 10º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que "*El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria*".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: **a)** Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, **b)** *Ser propietario de un solo inmueble*, **c)** Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y **d)** Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que, estando a las consideraciones señaladas precedentemente se tiene que deviene en **Improcedente** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en el Jirón Los Paujiles 187 Mz. Ñ Lt.37 Urb. Santa Anita, Distrito de Santa Anita, en su condición de Pensionista, siendo que el contribuyente **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL (código de contribuyente Nº 14387) registra al 01/01/2024** como copropietario de 03 predios a nivel nacional ubicados en **1)** Calle Los Paujiles Lote 37 de la Manzana Ñ Unidad Inmobiliaria Nº 1 – Primer Piso, Partida Registral Nº 15036833, **2)** Calle Los Paujiles Lote 37 de la Manzana Ñ Unidad Inmobiliaria Nº 2 – Segundo Piso, Partida Registral Nº 15036834 y **3)** Calle Los Paujiles Lote 37 de la Manzana Ñ Unidad Inmobiliaria Nº 3 – Tercer Piso, Partida Registral Nº 15036835; en consecuencia el contribuyente **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL (código de contribuyente Nº 14387)** al 01/01/2024 no mantiene la condición de única propiedad a nivel nacional, resultando improcedente su pedido de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Paujiles 187 Mz. Ñ Lt.37 Urb. Santa Anita, Distrito de Santa Anita, acorde lo establecido en el artículo 19º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

Que asimismo la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe Nº 572-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que se ha identificado que el contribuyente **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL (código de contribuyente Nº 14387)** al 01/01/2024 no mantienen la condición de única propiedad y en consecuencia deviene en **improcedente** su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en su condición de Pensionista en relación al predio ubicado en el Jirón Los Paujiles 187 Mz. Ñ Lt.37 Urb. Santa Anita, Distrito de Santa Anita, acorde a lo establecido en el Art. 19° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS BARRIENTOS Y
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°

GMVV/debm

Estando al Informe Nº 572-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza Nº 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Los Paujiles 187 Mz. Ñ Lt.37 Urb. Santa Anita, Distrito de Santa Anita, solicitado por **SALAZAR TRIGOSO ANIBAL (código de contribuyente Nº 14387)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, y a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS BARRIENTOS Y
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°
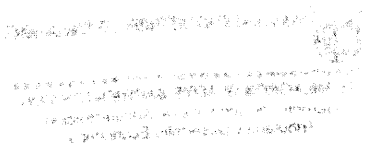
GMVV/debm